



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de febrero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 07-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, Oficio N° 091-2025-UNCA-VPA, de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 044-2025-DGA-UCA/J.U.T.-AWRS, de fecha 05 de febrero de 2025, Oficio N° 002-2025-HLOB, de fecha 28 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ, como Presidenta, Dr. RIGO FÉLIX REQUENA FLORES, como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 200-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, se autoriza la Convocatoria y aprueba las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 251-2024-CO-UNCA, de fecha 02 de agosto de 2024, se declaró la nulidad de oficio del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA, autorizado con Resolución de Comisión Organizadora N° 200-2024-CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2024, por haberse incurrido en la causal de nulidad, establecido en el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS; retro trayéndose los actuados hasta la elaboración y presentación del requerimiento de las plazas a ser convocadas en el Concurso Público correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-HLOB, de fecha 28 de enero de 2025, el Mg. HEBER LUIS OLAVARRIA BENAVIDES, solicita al Vicepresidente Académico de la UNCA, la devolución de dinero por compra de bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA, por el monto de S/ **207.50 (Doscientos Siete con 50/100 soles)**, debido a que postuló al referido concurso, llegando a pasar a la clase modelo y entrevista, sin embargo, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** declaró la nulidad de oficio del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA;

Que, Informe N° 044-2025-DGA-UCA/J.U.T.-AWRS, de fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería de la UNCA, señala que es necesario contar con la autorización expresa de la Comisión Organizadora, mediante acto resolutorio para realizar la devolución al Mg. HEBER LUIS OLAVARRÍA BENAVIDES, por el importe de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 063-2025-CO-UNCA

S/ 207.50, por pago por venta de bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA;

Que, mediante Oficio N° 091-2025-UNCA-VPA, de fecha 11 de febrero de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la devolución de pago efectuado por la compra de bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 07-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR la devolución de S/ 207.50 (**Doscientos Siete con 50/100 soles**) por pago efectuado por la compra de bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA, a favor del postulante Mg. HEBER LUIS OLAVARRÍA BENAVIDES, a causa de la nulidad de oficio del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la devolución de S/ 207.50 (**Doscientos Siete con 50/100 soles**) por el pago efectuado por la compra de bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA, a favor del postulante Mg. HEBER LUIS OLAVARRÍA BENAVIDES, a causa de la nulidad de oficio del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2024-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Mg. HEBER LUIS OLAVARRÍA BENAVIDES y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denisse Pelagá Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL